



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE
MURCIA

BRIGADA DE EXTRANJERIA Y
DOCUMENTACION

17

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1 - Los referidos hechos probados acreditan la infracción de artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica (L.O.) 4/2000 de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, L.O. 11/2003 de 29 de septiembre y L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, según la cual constituye una infracción grave:

a) Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.

2 - De acuerdo con el artículo 57.1, de la mencionada Ley Orgánica, dispone que la indicada infracción podrá ser sancionada con LA EXPULSION DEL TERRITORIO ESPAÑOL.

3 - El art. 63.1 de la antedicha Ley, dispone que la tramitación de los expedientes de expulsión en los supuestos de las letras a) y b) del apartado 1 del art. 54, así como las a) d) y f) del art. 53 de la misma, tendrán carácter preferente.

4 - En el presente procedimiento es competente para resolver el Delegado del Gobierno en Murcia por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la citada Ley de Extranjería y el artículo 119 de su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 2393/2004.

5 - El expedientado ha presentado alegaciones ante esta Instrucción, en el plazo reglamentario. Se adjunta copia e informe de las mismas.

6 - El citado carece de medios legales de vida, no tiene domicilio conocido ni tampoco familiares en España.

7 - NO se encuentra internado en C.I.E.

8 - Para establecer las Prohibiciones de Entrada se aplicarán los siguientes criterios:

- a) - TRES AÑOS para las DEVOLUCIONES en frontera
- b) - CINCO AÑOS para la ESTANCIA IRREGULAR.
- c) - SIETE AÑOS para los que tengan varios antecedentes policiales, y
- d) - DIEZ AÑOS para los delincuentes habituales y/o que hayan ingresado en prisión.

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación.

SE REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Proponer que se declare, en el expediente instruido al ciudadano nacional de [REDACTED], nacido el [REDACTED] en [REDACTED], con carta de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], a quien se le ha asignado el N.I.E. [REDACTED], responsable de una infracción prevista en el artículo 53, apartado a) de la referida Ley Orgánica, y se acuerde su EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL y prohibición de entrada en España por CINCO AÑOS.

Prohibición de entrada que será extensiva, por el expresado plazo, a los territorios de los Estados parte del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen, conforme al artículo 96 del mismo.

Murcia a 04 de diciembre de 2008

EL INSTRUCTOR

Fdo. [REDACTED]
Carné profesional nº 50483



TEL. 968 36 50 00
PLAZA DE MURCIA, 40
TEL. 968 36 50 11
FAX. 968 36 50 27